

Secretaría de Modernización y Asuntos Generales

Coordinación Administrativa

MBA/lgr

Expte: ENC_231_2022

Asunto: Ampliación de plazo y reajuste de anualidades

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SA
GESPLAN
C.I.F A-38279972**

Mediante la presente, se traslada la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, de fecha 21 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la ampliación del plazo de finalización de la obra **“FASE II DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ – BERMEJA”, Y “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE, DE LA ISLA DE LA PALMA.**

En Canarias,
**La Jefa de Coordinación Administrativa
María Montserrat Bolaños Armas**

Avda José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edif. Jinámar, planta 2
Fax: 928 117 574
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11
922 241 000 Fax: 922 246 843
38071 Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA MONTSERRAT BOLAÑOS ARMAS - JEFE/A DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	Fecha: 28/12/2023 - 12:45:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tdwLÚ6eF5F0B9VUS1YHnAG1ErXdN-2e3	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 09:17:26	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA “FASE II DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA”, Y “RED B DE LAS HACIENDAS”, EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE”, DE LA ISLA DE LA PALMA Y SE REAJUSTAN LAS ANUALIDADES PREVISTAS EN LA ORDEN DEPARTAMENTAL DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el expediente relativo a la ejecución de la “Fase II de las obras de recuperación de las redes de riego de “Cruz – Bermeja” y “Red B de Las Haciendas” en la zona de San Isidro, T.M. de Tazacorte, Isla de La Palma”, tramitado por la Secretaria General Técnica de este Departamento, a instancia del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, **y teniendo en cuenta los siguientes,**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 11 de octubre de 2022, se declaró la emergencia de la FASE II DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” Y “RED B DE LAS HACIENDAS” EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE, y se encargó a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) su ejecución.

Segundo.- El 31 de octubre de 2022 se firma el acta de inicio de la obras, por lo que el plazo de tres meses establecido para la ejecución de estas obras finalizaba el 30 de enero de 2023.

Tercero.- Mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprueba ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 31 de marzo de 2023 y reajustar las anualidades establecidas en la Orden de 11 de octubre de 2022.

Cuarto.- El 28 de marzo de 2023, por Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, se aprueba ampliar el plazo de finalización de la obras hasta el 30 de junio de 2023, se cesa a la directora técnica, y se designa director técnico del encargo.

Quinto.- Mediante Orden n.º 69/2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 23 de junio de 2023, se aprueba ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 31 de julio de 2023.

Sexto.- Mediante Orden n.º 114/2023 del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de fecha 28 de julio de 2023, se aprueba la reasignación presupuestaria con un nuevo proyecto de inversión para la anualidad 2023, vinculado a la financiación de los trabajos del encargo. En la misma fecha, por Orden n.º 122/2023 y por el mismo Consejero, se aprueba ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 30 de septiembre de 2023.





Séptimo.- Mediante Orden n.º 170/2023 del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprueba ampliar el plazo de finalización de la obra, hasta el 31 de octubre de 2023.

Octavo.- Mediante Orden n.º 196/2023 del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, de fecha 27 de octubre de 2023, se aprueba ampliar el plazo de finalización de la obra FASE II DE LA REPOSICIÓN DE LA RED DE RIEGO DE “CRUZ –BERMEJA” – “RED B DE LAS HACIENDAS” EN LA ZONA DE SAN ISIDRO. T.M. DE TAZACORTE, hasta el 29 de diciembre de 2023.

Noveno.- Mediante n.º registro AGPS/32925/2023 de 19 de diciembre de 2023, GESPLAN presenta informe para solicitar una nueva ampliación de plazo hasta el 28 de febrero de 2024 y reajuste de anualidades, dejando para la anualidad 2024 un importe de 2.107,63€, debido a que en las obras, estando en fase de finalización, ha surgido la necesidad de la ejecución de una pasarela de hormigón para comunicar parcelas afectadas por el trazado de la red, lo cual ha originado la modificación del plan de trabajo afectando a la terminación de la obra en el plazo previsto.

Décimo.- Mediante n.º registro RGE/941628/2023 de 20 de diciembre de 2023, la Dirección Facultativa, D. Francisco José González Hernández, considera justificados los motivos por los cuales GESPLAN hace la solicitud de ampliación de plazo, y da el visto bueno para la ampliación del mismo hasta el 28 de febrero de 2024.

Décimo primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2023, el director técnico del encargo, Don Adal Pío Pérez, emite informe en el que expone que: *“una vez comprobados que son ciertos los extremos alegados por GESPLAN y con el visto bueno de la Dirección Facultativa, se informa favorablemente la ampliación de plazo y el reajuste de anualidades de la FASE II DE LA REPOSICIÓN DE LA RED DE RIEGO DE “CRUZ –BERMEJA” – “RED B DE LAS HACIENDAS” EN LA ZONA DE SAN ISIDRO. T.M. DE TAZACORTE, hasta el 28 de febrero de 2024”.*

Décimo segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2023, el Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, propone, con el visto bueno del Director General de Agricultura de fecha 21 de diciembre de 2023, ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 28 de febrero de 2024, así como el reajuste de anualidades de la financiación de la misma.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente orden la persona titular de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el artículo 1.2.g) del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece que le corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria las competencias en *“mejora de las infraestructuras agrarias en su ámbito competencial”*, y el artículo 5.2 m) de ese mismo texto legal, que dispone: *“Corresponde al Consejero o a la Consejera los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan consideración de medios técnicos propios de la*





Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, no atribuidos por este Reglamento al resto de órganos superiores del Departamento”.

Asimismo, la ampliación de plazo de las obras de la Fase II de Recuperación de las redes de riego de “Cruz – Bermeja” y “Red B de Las Haciendas” en la zona de San Isidro, T.M. de Tazacorte, precisa su otorgamiento expreso por el órgano competente de contratación, que encargó la ejecución por razón de la cuantía a la que ascendía el mismo, y que además, al adoptar su ejecución la forma del encargo, se corresponde con la persona titular de este Departamento, conforme a lo establecido en el apartado m) del artículo 5.2 del citado Reglamento Orgánico.

Segundo.- El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Conforme al artículo 32.6 de la LCSP, los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las normas que se detallan en dicho artículo.

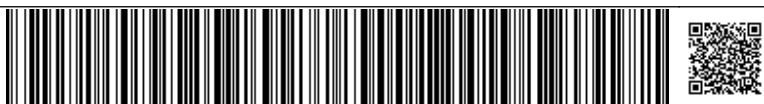
En tal sentido, dada la peculiar naturaleza de la relación existente entre la entidad encargante y el medio propio personificado, la regulación del encargo se contiene de modo exclusivo en su documento de formalización, como expresión unilateral de la voluntad de la Administración pública encargante de la prestación, o, en su defecto, en las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo. Si bien, todo encargo implica la existencia de una prestación de contenido materialmente similar a un contrato público.

En este caso se considera que el retraso de las obras no es imputable a la empresa encargada, sino como consecuencia de la modificación del plan de trabajo, debido a los problemas surgidos en la ejecución, ya expuestos en el antecedente de hecho noveno.

Tercero.- La Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria establece en su artículo 5 que:

“La actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias se inspirará en los principios de economía, eficacia, eficiencia, programación plurianual, anualidad presupuestaria, estabilidad presupuestaria y transparencia; así como en los de legalidad y seguridad jurídica.”

En atención a los principios de la actividad económica financiera señalados, el artículo 52 apartado 1, de la referida norma preceptúa que: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario.”





Cuarto.- Como se indicó en el fundamento de derecho segundo, el encargo implica una prestación de contenido materialmente similar a un contrato público, por lo que en los aspectos en que pueda existir una coincidencia, al menos aparente, habrá de atenderse a los principios inspiradores contenidos en la normativa de contratación. Partiendo de esta premisa, cabe ver en la regla del artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, normativa vigente en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria de la misma un principio que en cuanto tal, puede resultar aplicable a fin de resolver las dudas que suscita el hecho de que en la regulación de los encargos a medios propios no se contempla el supuesto de los reajustes de anualidades.

Al respecto, el artículo 4.1 del Código Civil prevé la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón.

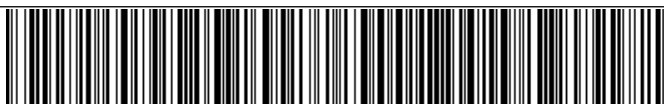
Por tanto, para determinar si es posible aplicar por analogía a los expedientes de los encargos los preceptos de la Ley de Contratos que regulan la ampliación del plazo de ejecución de los contratos, debe verificarse la concurrencia de dos requisitos: la existencia de un supuesto de hecho no regulado y la existencia de identidad de razón entre el supuesto regulado por la norma y aquel que no está previsto.

En cuanto al primero de los requisitos, cabe señalar, como ya se ha indicado anteriormente, que en nuestro ordenamiento jurídico no existe ninguna regulación del régimen jurídico general aplicable a los encargos de gestión que prevé el artículo 31.1. a) de la Ley 9/2017, más allá de las previsiones del artículo 32 y 33 de esta Ley. Por tanto, no existe ninguna regulación sobre el reajuste de anualidades ni en dicha Ley ni en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto al segundo requisito, debe determinarse si hay identidad de razón entre el supuesto de desajuste de anualidades en el marco de un encargo, que carece de regulación, y el supuesto que sí que tiene una regulación en el Reglamento General de la Ley de Contratos (reajuste de anualidades).

Parece evidente que entre ambos supuestos existe esta identidad de razón, dado que se trata de negocios jurídicos en los que una de las partes encarga a otra la realización de una determinada prestación incluida en el ámbito de aplicación objetivo de la LCSP, pero que se diferencian en virtud de la naturaleza de la relación que vincula a las partes, que en un caso es contractual, es decir, tiene lugar entre dos sujetos claramente independientes, y, en el otro, instrumental, derivada de la condición de medio propio y servicio técnico de la parte que recibe el encargo respecto de la parte que lo efectúa.

En consecuencia, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, podemos concluir que parece que no hay ningún obstáculo para aplicar analógicamente a los encargos el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que regula el reajuste de anualidades de los contratos, señalando el mismo que:





“1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante”.

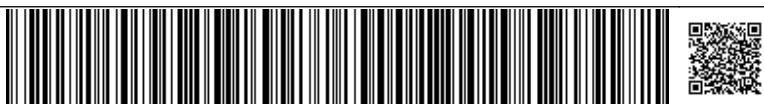
En este caso, el desajuste entre las anualidades establecidas en la Orden de 28 de diciembre de 2022, y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exige, procede reajustar las anualidades, contando para ello con la conformidad del director técnico del encargo, no implicando dicho reajuste un aumento del gasto público.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de Agricultura, de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural de fecha 20 de diciembre de 2023 y, en virtud de las competencias que tengo legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero.- Ampliar el plazo de finalización de la obra “FASE II DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE “CRUZ-BERMEJA” Y “RED B DE LAS HACIENDAS” EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE”, hasta el 28 de febrero de 2024.

Segundo.- Reajustar las anualidades establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 28 de diciembre de 2022, por la que se amplía el plazo de ejecución de la “Obra de Emergencia: Fase II de las obras de reposición de la red de riego de “Cruz – Bermeja” – “Red B de las Haciendas” en la zona de San Isidro, T.M. de Tazacorte”, y se reajustan las anualidades establecidas en la Orden Departamental de 11 de octubre de 2022, de acuerdo al siguiente cuadro y con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.6500000, proyecto de inversión 206G0141, denominado “Infraestructuras de regadío de interés regional”.





Anualidad	Vigente (Orden 28/12/2022)	Reajuste
2022	641.112,11 €	-
2023	250.227,50 €	248.119,87 €
2024	-	2.107,63 €
Total	891.339,61 €	250.227,50 €

Notifíquese esta orden departamental a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) y, comuníquese al director facultativo de las obras, al director técnico del encargo y al coordinador de seguridad y salud de las mismas.

Asimismo, la información relativa al encargo deberá publicarse en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, significando que este acto agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer alternativamente contra esta orden departamental, o recurso de reposición potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o, de forma alternativa pero no simultánea, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 21/12/2023 - 13:16:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 281 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 22/12/2023 08:07:53	Fecha: 22/12/2023 - 08:07:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WI2auIVOToV1vVkj_ouu3PWS6v_7eGMX	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 09:17:34	

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	3f457d98-b84e-48e8-8496-c69ea9357ebb
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	OBR/DGA/ENC/23I-2022
Fecha de Puesta a Disposición	29-12-2023 08:18:19

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio	0tdwLU6eF5F0B9VUS1YHnAGIErXdN-2e3	SHA-256: 077c8ef2d8c045d8f69e817361ae214d4b3e946ff77bc4cf85985d51a04fff40
Documento a notificar	0WI2aulVOToVlvVkj_ouu3PWs6v_7eGMY	SHA-256: 159ba7201fd218e50d9202ee40dedd31d3f7ef268563c98fe63a5976ca1f41c9

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 29-12-2023 y hora 09:16, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	3f457d98-b84e-48e8-8496-c69ea9357ebb
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	OBR/DGA/ENC/231-2022
Fecha de Puesta a Disposición	29-12-2023 08:18:19

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio	0tdwLU6eF5F0B9VUS1YHnAGIErXdN-2e3	SHA-256: 077c8ef2d8c045d8f69e817361ae214d4b3e946ff77bc4cf85985d51a04fff40
Documento a notificar	0WI2aulVOToVlvVkj_ouu3PWs6v_7eGMY	SHA-256: 159ba7201fd218e50d9202ee40dedd31d3f7ef268563c98fe63a5976ca1f41c9

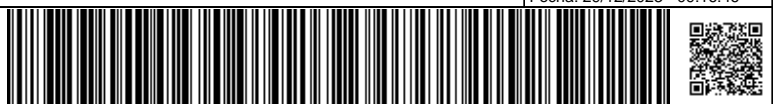
NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2023-E-RC-741	29/12/2023 09:29
RESUMEN		
IT22-007 Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, de fecha 21 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la ampliación del plazo de finalización de la obra "FASE II DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO DE "CRUZ – BERMEJA", Y "RED B DE LAS HACIENDAS", EN LA ZONA DE SAN ISIDRO, T.M. DE TAZACORTE, DE LA ISLA DE LA PALMA.		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	A05033188	Secretaría General Técnica de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: 1 IT22-007 NotificacinaGesplan.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Notificación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 66f1956ea0d47763b34de4888a5bd981de355aea

NOMBRE DEL FICHERO: 2 138.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 48e9341203051ef4f3dc2f6286227b793ce2a726

NOMBRE DEL FICHERO: 3 Acreditacinpuestaadisposicin (44).pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 32baa73735138c6afdc55093d1f848e1e26ee03c

NOMBRE DEL FICHERO: 4 Acusederecibo (44).pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuse de recibo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 869fe13cb23c926be78ea7d8e53051f52b92a1e5



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

